

## ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2020/MDLM

La Molina, 24 de setiembre del 2020.

### EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

**VISTO;** en Sesión Ordinaria de Concejo Virtual de la fecha, el Memorando N° 1092-2020-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 105-2020-MDLM-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 307-2020-MDLM-GDU-SHUPUC, de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro y el Informe N° 80-2020-MDLM-GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, con los cuales el señor Alcalde formula la propuesta de Acuerdo de Concejo para el pronunciamiento correspondiente sobre lo solicitado por los administrados Raúl Blanco Calderón, Michael Blanco Calderón, Yover Pedro Blanco Calderón, Marisol Blanco Calderón, respectivamente del cambio de zonificación del predio de 1,296.00 m<sup>2</sup>, constituido por el Lote 4-C, Manzana S, Urbanización El Sol de La Molina, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Comercio Vecinal (CV);

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 173-2020-MML-GDU-SPHU, de fecha 20 de febrero del 2020, ingresado como Oficio N° 03765-2020, el 26 de febrero del 2020, la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite copia del Expediente N° 1903-2020, a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de La Molina, mediante el cual los administrados Raúl Blanco Calderón, Marisol Blanco Calderón, Yover Pedro Blanco Calderón, Michael Blanco Calderón y Anthony Blanco Calderón, solicitan el Cambio de Zonificación, de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Comercio Vecinal (CV), para el predio de 1,296.00 m<sup>2</sup> constituido por el Lote 4-C, Manzana S, Urbanización El Sol de La Molina, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, con la finalidad de que municipalidad, en uso de sus competencias, aplique la consulta vecinal y emita opinión técnica correspondiente, considerando las licencias de funcionamiento otorgadas en sector, la cual deberá remitirse a la Municipalidad Metropolitana de Lima, dentro de los treinta días hábiles siguientes, anexando el Acuerdo de Concejo y todo lo actuado en esta corporación municipal;

Que, mediante el Memorando N° 0159-2020-MDLM-GDU/SUPUC, de fecha 28 de febrero del 2020, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, remite a la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la Lámina Informativa con el plano de ubicación del cambio de zonificación solicitado en el Oficio N° 173-2020-MML-GDU-SPHU, requiriendo su exhibición en el local institucional conforme a lo señalado en la Ordenanza N° 2086-MML;

Que, mediante el Informe N° 0168-2020-MDLM-GDU/SUPUC, de fecha 28 de febrero del 2020, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro remite a la Gerencia de Tecnologías de Información, el Formato de Requerimiento de Publicación en la Página Web Institucional, adjuntando Lámina Informativa, la cual contiene plano de zonificación, solicitando su exhibición en el Portal Institucional de esta Entidad desde el 02 de marzo hasta el 20 de marzo del 2020;

Que, mediante el Informe N° 0169-2020-MDLM-GDU/SUPUC, de fecha 28 de febrero del 2020, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, solicita a la Gerencia de Participación Vecinal, realice la consulta vecinal sobre el cambio de zonificación, solicitado en el Oficio N° 173-2020-MML-GDU-SPHU;

Que, mediante el Memorandum N° 391-2020-MDLM-GPV, de fecha 11 de agosto del 2020, la Gerencia de Participación Vecinal, remite los resultados de las encuestas realizadas mediante los Formularios Únicos de Consulta Vecinal (FUCV), sobre el cambio de zonificación presentado por los administrados señores Raúl Blanco Calderón, Marisol Blanco Calderón, Yover Pedro Blanco Calderón, Michael Blanco Calderón y Anthony Blanco Calderón, respecto al Cambio de Zonificación, de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Comercio Vecinal (CV), para el predio de 1,296.00 m<sup>2</sup> constituido por el Lote 4-C, Manzana S, Urbanización El Sol de La Molina, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, adjuntando cincuenta y seis Formularios Únicos de Consulta Vecinal, obteniendo el siguiente resultado:

Predios Consultados	Total
Favorable	02
Desfavorable	07
No Precisa	47
Terreno Baldío	04
<b>Total</b>	<b>60</b>



...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2020/MDLM

Que, mediante el Memorando N° 0457-2020-MDLM-SG-SGGDAC, de fecha 16 de julio del 2020, la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, hace de conocimiento a la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro que, se ha procedido a realizar las publicaciones correspondientes en el Mural Informativo de la Plataforma Única de Atención al Vecino, desde el día 02 de marzo al 20 de junio del año en curso, cumpliendo así con lo requerido;

Que, mediante el Memorando N° 237-2020-MDLM-GTI, de fecha 01 de setiembre del 2020, la Gerencia de Tecnologías de Información, comunica a la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, que se ha cumplido con realizar la publicación requerida por la Municipalidad Metropolitana de Lima de la propuesta de cambio de zonificación, solicitada por los administrados señores Raúl Blanco Calderón, Marisol Blanco Calderón, Yover Pedro Blanco Calderón, Michael Blanco Calderón y Anthony Blanco Calderón, respecto al Cambio de Zonificación, de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Comercio Vecinal (CV), para el predio de 1,296.00 m<sup>2</sup>, constituido por el Lote 4-C, Manzana S, Urbanización El Sol de La Molina, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima; en tal sentido, se indica, que la publicación se ha realizado desde el 02 de marzo hasta el 20 de marzo del 2020, presentando como evidencia las vistas de pantalla correspondientes;

Que, mediante el Informe N° 307-2020-MDLM-GDU-SHUPUC, de fecha 10 de setiembre del 2020, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, emite el Informe correspondiente al cambio de zonificación referido en el Oficio N° 173-2020-MML-GDU-SPHU concluyendo lo siguiente:

- El predio materia de evaluación, con frente a la Avenida La Molina, constituido por el Sublote 4-C, Manzana S, Parcelación Semirústica El Sol de La Molina II Etapa, de 1,296.00 m<sup>2</sup>, de área, actualmente cuenta con una edificación de 02 pisos de altura, de albañilería confinada, de uso vivienda unifamiliar y se encuentra ubicada, en un área consolidada, con uso residencial, donde los predios ubicados, con frente a la Avenida La Molina y vías locales, se encuentran constituidos por viviendas unifamiliares y quintas, de 02 a 03 pisos.
- El uso predominante de los predios ubicados con frente a la Avenida La Molina, en el tramo de evaluación, es de vivienda; solamente existe equipamiento urbano, de Educación Básica (2 predios), del lado del predio y 1 Casino de la Policía (Otros Usos - OU), ubicado al lado contrario de la Avenida La Molina, a 300 metros aproximadamente; asimismo, existe poca actividad comercial de características local y vecinal, en predios con zonificación RDB, ubicados en lado contrario de la Avenida La Molina (Tramo Calle Santa Margarita – Jirón San Sebastián), compatible con Comercio Vecinal – CV, según lo dispuesto en la Ordenanza N° 1661-MML, Anexo N° 02, Literal B9; así como, se ubica el Banco BBVA y el Grifo Primax, en zonificación CV.
- El acceso a dicha propiedad, se realiza a través de la Avenida La Molina, vía metropolitana de carácter arterial (Ordenanza 341-MML y modificatorias), con tres carriles por sentido; sin embargo, el acceso peatonal es dificultoso, pues solo presenta módulos de vereda habilitada por tramos; limitándose su presencia, solo frente a los predios que han realizado el procedimiento de Habilitación Urbana como Lote Único, con Recepción de Obras.
- Según los sistemas SISCAT y SIL, los predios ubicados con frente a la Avenida La Molina, en el tramo evaluado, que cuentan con Licencia de Funcionamiento, registrado, mediante Ficha Catastral Económica, corresponden a predios con zonificación compatible acorde a las actividades económicas que se desarrollan en los mismos, ubicándose en su gran mayoría, al margen opuesto de la Avenida La Molina (2 predios para educación, en el lado del predio y 5 para comercio, en el margen opuesto), primando el uso residencial en la zona (RDB).
- La solicitud de cambio de zonificación de Residencial de Densidad Baja a Comercio Vecinal, según la Memoria Descriptiva adjunta, es para el uso de Inspección Técnica Vehicular y Lavado de Autos; normativamente se tiene que, según el Anexo N° 03 de la Ordenanza N° 1144-MML, Anexo N° 02 y Anexo N° 03, de la Ordenanza N° 1661-MML, en la ubicación del predio, el giro de Inspección Técnica Vehicular y Servicio de Lavado de Autos, es No Conforme.
- Efectuada la consulta vecinal, remitido por la Gerencia de Participación Vecinal, a través del Memorándum N° 391-2020-MDLM-GPV (11.08.20), se obtuvo un resultado Desfavorable en mayor porcentaje, conforme se detalla a continuación:

Total de Predios consultados	Opinión del vecino encuestado, total = 9 (**)	
	FAVORABLE	DESFAVORABLE
60 (*)	2 (22%)	7 (78%)





...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2020/MDLM

(\*) 4 terrenos baldíos.

(\*\*) De los 56 vecinos encuestados, 47 No Precisaron Opinión.

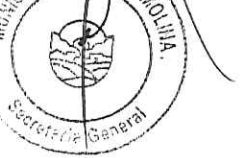
- De los vecinos que han emitido opinión (09), se ha verificado que siete vecinos han optado por la opinión de desfavorable, lo cual representa el 78% del total de vecinos encuestados, mientras que dos (02) vecinos han optado por la opinión favorable, representando el 22%.
- Por consiguiente, habiéndose tramitado el presente caso, en el marco de la Ordenanza N° 2086-MML, que Regula el Cambio de Zonificación en Lima Metropolitana, Ordenanza N° 1144-MML y su modificatoria N° 1661-MMML, que aprueba la actualización de la Zonificación de los Usos del Suelo del distrito de La Molina, se tiene que, de la evaluación técnica indicada en los párrafos precedentes, la solicitud de cambio de zonificación, para el predio de 1,296.00 m2 de área (Sublote 4-C, Manzana S, Parcelación Semirústica El Sol de la Molina II Etapa), de Residencial de Densidad Baja – RDB a Comercio Vecinal – CV, es DESFAVORABLE, sustentando en que, el giro de Inspección Técnica Vehicular y el Servicio de Lavado de Autos generaría impacto negativo, en esta zona residencial que, por el lado del predio, solamente funciona dos centros educativos.

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través del Informe N° 80-2020-MDLM-GDU, de fecha 16 de setiembre del 2020, remite a la Gerencia Municipal los actuados, y con ello el Informe N° 307-2020-MDLM-GDU-SHUPUC de su Subgerencia adscrita, sobre la solicitud de cambio de zonificación de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Comercio Vecinal (CV) para el predio denominado Lote 4-C, Manzana S, Parcelación Semirústica El Sol de La Molina, II Etapa, distrito de La Molina, con un área de 1,296.00 m2., Provincia y Departamento de Lima, la misma que se encuentra conforme en todos sus extremos, solicitando la prosecución de su trámite, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 2086-MML;

Que, mediante el Informe N° 105-2020-MDLM-GAJ, de fecha 21 de setiembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su pronunciamiento, concluyendo:

- Que, estando a lo expuesto y conforme a lo desarrollado en el punto I y II de su informe legal, considera que aun cuando se haya vencido el plazo precisado en el numeral 9.4 del artículo 9° de la Ordenanza N° 2086-MML, en su texto modificado por la Ordenanza N° 2243 MML, para desarrollar las actividades, actuaciones administrativas e informe técnico a cargo de las unidades orgánicas descritas en los numerales 2.9 y 2.10 del punto II de su informe, así como para que el concejo municipal de la municipalidad distrital de La Molina emita su pronunciamiento respecto de la petición de cambio de zonificación de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Comercio Vecinal (CV), promovido por los señores Raúl Blanco Calderón, Marisol Blanco Calderón, Yover Pedro Blanco Calderón, Michael Blanco Calderón y Anthony Blanco Calderón, para el predio constituido por el Lote 4-C, Manzana S, Urbanización Sol de La Molina, II Etapa, distrito de La Molina, que cuenta con un área de 1,296.00 m2, provincia y departamento de Lima, el mismo que se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N°44976145 del Registro de Predios de Lima de la SUNARP, en lo que corresponde a esta entidad se ha cumplido con todos los contenidos del procedimiento señalado en la Ordenanza N° 2086-MML, modificada por la Ordenanza N° 2243-MML de nuestra competencia y, lo cual fue solicitado por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Oficio N° 173-2020-MML-GDU-SPHU; situación por la que considera que es legalmente viable que el precitado expediente y sus actuados sean puestos en conocimiento del concejo municipal del distrito de La Molina, a fin de que, merituando el Informe N° 307-2020-MDLM-GDU-SHUPUC de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, así como el Informe N° 80-2020-MDLM-GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, exprese y/o materialice su pronunciamiento sustentado al respecto mediante Acuerdo de Concejo, ello en concordancia con lo señalado en el subnumeral 9.4.3 del numeral 9.4 del Artículo 9° de la Ordenanza N° 2086-MML, modificada por la Ordenanza N° 2243-MML y, considerando además, lo establecido en el numeral 35) del artículo 9° y el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.
- Que, de acuerdo a lo precisado en el numeral 2.11 del punto II de su informe y conforme a los informes emitidos por la Gerencia de Desarrollo Urbano, por la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, por la Gerencia de Tecnologías de Información, por la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, y por la Gerencia de Participación Vecinal, se ha cumplido con las actividades señaladas en los subnumerales 9.4.1, 9.4.2 y 9.4.3 del numeral 9.4 del artículo 9° de la Ordenanza N° 2086-MML, modificada por la Ordenanza N° 2243-MML, en concordancia con literal d) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, de los cuales se concluye una opinión Desfavorable al cambio de zonificación puesto a consideración mediante el Oficio N°173-2020-MML-GDU-SPHU.
- Corresponde que la Gerencia Municipal remita los actuados a Secretaria General, a fin de que se gestione ante la Alcaldía la remisión de los actuados al concejo municipal de La Molina para que expresen de manera sustentada, mediante Acuerdo de Concejo, su pronunciamiento respecto de lo solicitado por los señores Raúl Blanco Calderón, Marisol Blanco Calderón, Yover Pedro Blanco

///...







• ...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2020/MDLM

Calderón, Michael Blanco Calderón y Anthony Blanco Calderón, sobre cambio de zonificación de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Comercio Vecinal (CV) para el predio constituido por el Lote 4-C, Manzana S, Urbanización El Sol de La Molina, II Etapa, distrito de La Molina, que cuenta con un área de 1,296.00 m2, conforme a la normativa vigente precisada precedentemente.

- Una vez emitido el pronunciamiento por parte del concejo municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina sobre el procedimiento de cambio de zonificación que nos ocupa, se deberá remitir el Acuerdo de Concejo correspondiente a la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, adjuntando la documentación que sea pertinente, conforme lo precisado en el subnumeral 9.4.4 del numeral 9.4 del Artículo 9° de la Ordenanza N° 2086-MML, en su texto modificado por la Ordenanza N° 2243-MML.

Que, en el informe antes mencionado también se recomienda, se derive los actuados a Secretaria General, para que gestione ante la Alcaldía la propuesta de Acuerdo de Concejo correspondiente a efectos de que el mismo conjuntamente con los actuados sean derivados al Concejo Municipal del distrito de La Molina, formalicen su pronunciamiento sustentado respecto de lo solicitado por los señores Raúl Blanco Calderón, Marisol Blanco Calderón, Yover Pedro Blanco Calderón, Michael Blanco Calderón y Anthony Blanco Calderón, sobre cambio de zonificación de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Comercio Vecinal (CV) para el predio constituido por el Lote 4-C, Manzana S, Urbanización Sol de La Molina, II Etapa, distrito de La Molina, que cuenta con un área de 1,296.00 m2, puesta a nuestra consideración a través del Oficio N° 173-2020-MML-GDU-SPHU;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo al literal d) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en materia de competencia municipal, son funciones específicas, en cuanto al rol de las municipalidades provinciales, la de emitir normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como protección y conservación del ambiente; asimismo, en el precitado artículo 73°, en el quinto párrafo se señala que, las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido en la materia de zonificación;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1° de la Ordenanza N° 2086-MML, modificada por la Ordenanza N° 2243-MML, Ordenanza que regula el cambio de zonificación en Lima Metropolitana, el objeto de la precitada Ordenanza es, regular el cambio de zonificación en la Provincia de Lima, en concordancia con las competencias de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en materia de organización del espacio físico y uso de suelo, planificación urbana y zonificación de áreas urbanas de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás disposiciones sobre la materia; asimismo el ámbito de aplicación de la precitada Ordenanza metropolitana es obligatoria en la provincia de Lima, ello según lo establecido en el artículo 2° del mencionado cuerpo normativo municipal;

Que, de acuerdo lo estipulado en los subnumerales 9.4.1, 9.4.2 y 9.4.3 del numeral 9.4 del artículo 9° de la Ordenanza N° 2086, vinculado a las Peticiones de Cambio de Zonificación, estas serán evaluadas de acuerdo a las siguientes etapas:





...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2020/MDLM

- Una vez realizada la verificación señalada en el numeral 9.2 del artículo 9° de la citada Ordenanza y dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes de ingresada la petición, la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas, remitirá una (01) copia de la misma a la municipalidad distrital de la ubicación del predio, a fin que, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes realice las acciones señaladas en el siguiente cuadro:

Base Legal de la Ordenanza N° 2086	Acciones a realizar por parte de la Municipalidad Distrital de La Molina
Artículo 9°, numeral 9.4, subnumeral 9.4.1.	Realizar el levantamiento de la opinión de la población vecina colindante, directamente involucrada con la petición de cambio de zonificación, a través del Formulario Único de Consulta Vecinal (FUCV).
Artículo 9°, numeral 9.4, subnumeral 9.4.2.	Exhibir por un período de quince (15) días hábiles, en la página web institucional y en un lugar visible de la sede principal u otra sede de la municipalidad distrital, según se estime pertinente, un plano de zonificación donde se incluirá la ubicación y descripción del cambio de zonificación recibido, a fin de que las instituciones y vecinos en general del distrito puedan emitir su opinión sobre la propuesta planteada, debidamente fundamentada y por escrito, mediante el Formulario Único de Consulta Vecinal (FUCV), los cuales serán entregados directamente a la municipalidad distrital dentro del periodo de exhibición. La municipalidad distrital realizará la consolidación de las opiniones vecinales recibidas.
Artículo 9°, numeral 9.4, subnumeral 9.4.3.	La Municipalidad Distrital, bajo responsabilidad, realizará la evaluación de la petición de cambio de zonificación, la misma que será elevada al Concejo Municipal Distrital, para la emisión del Acuerdo de Concejo respectivo, donde se expresará la opinión sustentada respecto de lo solicitado. La opinión emitida por la Municipalidad Distrital no tiene carácter vinculante.

Que, en el presente caso la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de Lima Metropolitana solicita a esta Entidad Edil que, en uso de sus competencias, aplique la consulta vecinal y emita opinión técnica correspondiente respecto al cambio de zonificación de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Comercio Vecinal (CV), para el predio constituido por el Lote 4-C, Manzana S, Urbanización El Sol de La Molina, II Etapa, distrito de La Molina, que cuenta con un área de 1,296.00 m2, siendo recepcionado el oficio por parte de la Subgerencia de Gestión Documentaria y Plataforma de Atención al Ciudadano, el 26 de febrero del 2020, fecha donde se inicia el cómputo de los treinta días hábiles siguientes para cumplir el procedimiento establecido en el artículo 9° de la Ordenanza N° 2086, habiéndose cumplido el plazo; sin embargo, resulta factible que el procedimiento técnico legal a cargo de la Municipalidad de La Molina deba continuar en su totalidad, de acuerdo a lo previsto en el subnumeral 9.4.3 del numeral 9.4 del artículo 9° de la Ordenanza N° 2086-MML, modificada por la Ordenanza N° 2243-MML, en concordancia con el numeral 35 del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en atención a lo antes señalado, corresponde emitir el Acuerdo de Concejo que exprese la opinión sustentada respecto de lo solicitado por los administrados señores Raúl Blanco Calderón, Marisol Blanco Calderón, Yover Pedro Blanco Calderón, Michael Blanco Calderón y Anthony Blanco Calderón, respecto al Cambio de Zonificación, de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Comercio Vecinal (CV), para el predio de 1,296.00 m2 constituido por el Lote 4-C, Manzana S, Urbanización El Sol de La Molina II Etapa, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ordenanza N° 2086, en concordancia con el numeral 35) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, la emisión de los Acuerdos, según lo señalado en los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es competencia del Concejo Municipal de La Molina conforme a sus atribuciones; en este contexto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20° de la norma citada, la Alcaldía hace llegar la propuesta de Acuerdo de Concejo correspondiente ante el Órgano de Gobierno Local para su gestión y, una vez aprobado, se debe proceder a su derivación a la Municipalidad Metropolitana de Lima en cumplimiento de la normativa de la materia;

Que, de lo expuesto en los párrafos precedentes, las unidades de organización mencionadas en los considerandos precedentes, cumplieron con los procedimientos señalados en el artículo 9° de la Ordenanza N° 2086; en tal sentido, habiéndose cumplido con el procedimiento previsto en la Ordenanza N° 2086, corresponde al concejo municipal del distrito de La Molina, emitir el correspondiente Acuerdo de Concejo, tomando en consideración el Informe N° 080-2020-MDLM-GDU, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, que encuentra conforme y hace suyo en todos sus extremos el Informe N° 307-2020-MDLM-GDU-SHUPUC, de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, que contiene la evaluación técnica por la cual se declara que técnicamente es desfavorable la solicitud de cambio de zonificación remitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Oficio N° 173-2020-MML-GDU-SPHU, ingresado como Oficio N° 03765-2020; por lo que, se considera viable legalmente la emisión del precitado Acuerdo de Concejo declarando Desfavorable la petición de cambio de zonificación del predio mencionado;





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2020/MDLM

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numerales 17) y 35) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta, y con el voto favorable de once miembros del concejo participantes (unánime);

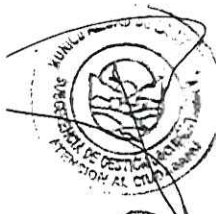
ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DESFAVORABLE** la petición de cambio de zonificación del predio de 1,296.00 m2 constituido por el Lote 4-C, Manzana S, Urbanización El Sol de La Molina II Etapa, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Comercio Vecinal (CV), requerido por los administrados señores Raúl Blanco Calderón, Marisol Blanco Calderón, Yover Pedro Blanco Calderón, Michael Blanco Calderón y Anthony Blanco Calderón, remitido mediante el Oficio N° 173-2020-MML-GDU-SPHU, de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 2086-MML.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR** a la Municipalidad Metropolitana de Lima el presente Acuerdo de Concejo conjuntamente con todo lo actuado, conforme a lo establecido en el artículo 9° de la Ordenanza N° 2086-MML, para la continuación de su trámite por ser materia de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ HERCILLA  
SECRETARIO GENERAL